

COMUNICACIÓN ORAL  
CONGRESO INTERNACIONAL “LA PROTECCIÓN DEL CÓNYUGE VIUDO”  
Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid,  
Madrid, 20 y 21 de febrero de 2025

**“LA URGENTE NECESIDAD DE LIBERTAD DE TESTAR PARA LA  
PROTECCIÓN DEL SUPÉRSTITE VIUDO EN LAS PAREJAS DE HECHO”**

Dr. Luis Corpas Pastor  
Universidad de Málaga  
Grupo de investigación “SEJ163: Historia de las instituciones jurídicas”.

RESUMEN:

La falta de un marco normativo estatal unificado en España deja a las parejas de hecho, especialmente a las del mismo sexo, en una situación de desprotección jurídica, con notables desigualdades en materia sucesoria y fiscal. Esta comunicación subraya la necesidad de flexibilizar el sistema de legítimas para garantizar una libertad de testar que proteja al conviviente supérstite en un contexto de disparidades normativas entre Comunidades Autónomas (CCAA).

Las parejas de hecho representan aproximadamente el 20 % de las uniones en España (INE, 2020). En palabras de SANTOS DÍEZ, 2009 (p. 758), “la pareja de hecho constituye una comunidad de vida estable que merece un reconocimiento jurídico equiparable al matrimonio”, que abarque aspectos sucesorios, económicos y fiscales. Gran parte del problema reside en la ausencia de una normativa estatal que regule de manera homogénea sus derechos y obligaciones, lo que genera inequidad territorial y desprotección para el miembro supérstite en casos de fallecimiento; máxime en parejas no inscritas. Como afirma DOUGAN, 2021, (p. 189), “la ausencia de regulación para las parejas no registradas deja sin resolver cuestiones patrimoniales fundamentales” y la referencia europea se muestra insuficiente.

En palabras de MARTÍN CASALS, 1995, (p. 1727), estas relaciones “se articulan desde el principio de buena fe” y carecen de un estatuto global que rijan sus efectos económicos y sucesorios. A esto se añade que, mientras el matrimonio tiene un tratamiento uniforme, las parejas de hecho enfrentan disparidades significativas incluso en derechos básicos como el acceso a beneficios fiscales o sucesorios. En Cataluña, por ejemplo, el miembro supérstite de una pareja de hecho tiene derecho al usufructo de una parte de la herencia, siempre que la pareja esté inscrita, mientras que en CCAA como Madrid estos derechos no existen sin testamento, con las limitaciones que impone el sistema de legítimas. Este déficit normativo perpetúa una vulnerabilidad para las parejas no inscritas y dificulta la protección del conviviente supérstite, en cualquier caso. El sistema sucesorio español, basado en el principio de legítimas, limita la capacidad de disposición del causante sobre su patrimonio. Esto afecta especialmente a las parejas de hecho no inscritas, que deben recurrir a disposiciones testamentarias para acceder a una mínima protección patrimonial.

Como señala GARCÍA RUBIO, 2004, (p. 35), esta situación refleja una “deslealtad constitucional” al no garantizar un tratamiento normativo integral y equitativo. La solución requiere una reforma legislativa que permita mayor libertad de testar y garantice la protección patrimonial del miembro superviviente. Como propone RUBIO GARRIDO, 2017 (p. 680), sería adecuado “un incremento de las cuotas de legítima y una equiparación de derechos sucesorios para las parejas de hecho” que, en su ausencia, podrían realizarse pactos económicos sucesorios que formalicen estas relaciones en ausencia de regulación estatal. Un marco normativo unificado podría garantizar que las parejas de hecho, tanto registradas como no registradas, accedan a los mismos derechos fiscales y sucesorios que los matrimonios. Esto contribuiría a eliminar las desigualdades territoriales y reforzar la seguridad jurídica de estas uniones.

Como conclusión, la disparidad normativa entre CCAA perpetúa la vulnerabilidad de las parejas de hecho, en especial aquellas del mismo sexo y, concretamente, en caso de fallecimiento de uno de sus miembros. Una reforma integral del sistema sucesorio español que incluya la libertad de testar, y una normativa estatal unificada de parejas de hecho, parecen esenciales para garantizar la igualdad de derechos y proteger particularmente al miembro superviviente en un Estado que tiene la igualdad como principio informador del ordenamiento.

#### PALABRAS CLAVE:

Libertad de testar,

Parejas de hecho,

Desigualdad territorial,

Sucesiones,

Protección patrimonial.